

000000

CONSTITUCION DE LA COMPA-

00 02

ÑIA "PROVEEDORA PESQUERA -

DE BRISA S. A." PROBRISA.-

CUANTIA: S/1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los siete ---- días del -

mes de Enero --- de mil

~~novecientos ochenta y dos,~~

ante mí, DOCTORA NORMA -

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este -

Cantón, comparecen los siguientes señores: GOSSE-

LING DE VRIES VAN DIJK, de estado civil casa-

do, de profesión Ejecutivo; HEDY MARIA CONCEP-

CION SALAS EGUIGUREN DE VILLACRESES, de estado

civil viuda, de profesión Ejecutiva; JOAQUIN JO-

SE ORRANTIA VERNAZA, de estado civil casado, de

profesión Ejecutivo; ERNESTO ALEJANDRO PAULSON

AMADOR, de estado civil casado, de profesión -

Ejecutivo; y ROBERTO CORTES RUEDA, de estado -

civil casado, de profesión Ejecutivo, todos com-

parecen por sus propios derechos; los compare-

cientes son de nacionalidad holandesa el primero,

pero entendido en el idioma castellano, y ecua-

toriana los demás, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos o contratos, y a quienes

D.S.V.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 de conocerlos personalmente doy fé; bien ins-
2 truidos en el objeto y resultados de esta -
3 Escritura, a la que proceden como queda in-
4 dicado, con amplia y entera libertad para -
5 su otorgamiento, me presentaron la minuta y
6 más documentos que son del tenor siguiente:
7 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
8 blicas de la Oficina a su cargo, sírvase autorizar
9 una de igual naturaleza por la que conste la
10 de constitución de una Compañía Anónima de
11 conformidad con las siguientes cláusulas: -
12 PRIMERA : INTERVINIENTES , - Comparecen , -
13 intervienen y declaran expresamente su volun-
14 tad de otorgar este contrato de constitución de
15 Compañía Anónima por sus propios derechos,
16 las siguientes personas: El señor Gosseling
17 de Vries Van Dijk , de nacionalidad holande-
18 sa, casado, Ejecutivo, domiciliado en esta -
19 ciudad, debidamente autorizado para intervenir
20 en este contrato por el señor Director Regio-
21 nal Encargado del Ministerio de Industria, Co-
22 mercio e Integración el el Litoral, según -
23 consta del documento que se acompaña; y, los se-
24 ñores Doña Hedy María Concepción Salas Eguigu-
25 ren de Villacreses; Joaquín José Orrantía Ver-
26 naza; Ernesto Alejandro Paulson Amador y Aboga-
27 do Roberto Cortés Rueda; todos ellos ecuatoria-
28 nos, Ejecutivos, domiciliados en Guayaquil , -



NOTARIA
13°
Guayzquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital so-
2 cial de la Compañía que se constituye mediante
3 este instrumento, es de un millón de sucres,⁰⁰
4 íntegramente suscrito y que previamente los in-
5 tervinientes han aprobado el siguiente cuadro
6 de suscriptores: a) El señor Gosseling De Vries
7 Van Dijk, ha suscrito novecientos noventa y
8 seis acciones nominativas, por el valor de un
9 mil sucres cada acción; b) Hedy María Concep-
10 ción Salas Eguiguren de Villacreses, ha suscrito
11 una acción, nominativa, por el valor de un
12 mil sucres; c) El señor Joaquín José Orrantia
13 Vernaza, ha suscrito una acción, nominativa,
14 por el valor de un mil sucres; d) El señor
15 Ernesto Alejandro Paulson Amador, ha suscrito
16 una acción, nominativa, por el valor de un mil
17 sucres. y, e) El Abogado Roberto Cortés Rueda,
18 ha suscrito una acción, nominativa, por el va-
19 lor de un mil sucres; Total del capital suscri-
20 to; un millón de sucres.- Todas las acciones
21 son ordinarias, nominativas, por un valor nomi-
22 nal de un mil sucres cada acción.- TERCERA.-
23 Del pago del capital.- Los intervinientes han
24 aprobado el siguiente cuadro de pago del capi-
25 tal suscrito: a) El señor Gosseling De Vries
26 Van Dijk, por cuenta de su suscripción de nove-
27 cientos noventa y seis acciones de un mil su-
28 cres cada una, paga en numerario y de contado,

03

60

el veinticinco por ciento , de cada una de

las acciones por él suscritas, o sea la suma de doscientos cuarenta y nueve mil sucres;

y, el saldo de setecientos cuarenta y siete

mil sucres, en el plazo de un año contado

a partir de la fecha de suscripción de este

contrato; b) La señora Hedy María Concepción

Salas Eguiguren de Villacreses, por cuenta -

de su suscripción de una acción de un mil

sucres, paga en numerario y de contado la -

suma de un mil sucres; c) Joaquín José O-

rrantía Vernaza, por cuenta de su suscripción

de una acción de un mil sucres, paga en -

numerario y de contado la suma de un mil -

sucres; d) El señor Ernesto Alejandro Paul-

son Amador, por cuenta de su suscripción -

de una acción de un mil sucres, paga en -

numerario y de contado, la suma de un mil

sucres; y, e) El Abogado Roberto Cortés Rue

da, por cuenta de su suscripción de una ac

ción de un mil sucres, paga en numerario -

y de contado la suma de un mil sucres. Ca...

da uno de los suscriptores, por consiguiente

pagan en la forma preestablecida el valor de

las acciones por ellos suscritas, según apa-

rece además del Certificado bancario que se

adjunta a esta minuta para que forme parte

integrante de la presente Escritura, - Todos -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y cada uno de los comparecientes suscriptores,
 2 están de acuerdo y conforme con la forma y
 3 manera del pago de sus acciones suscritas, -00
 4 CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORA
 5 PESQUERA DE BRISA S. A." PROBRISA, - CAPITULO
 6 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICI-
 7 LIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía que se cons-
 8 tituye se denominará "PROVEEDORA PESQUERA DE -
 9 BRISA S. A." PROBRISA, la misma que se regi-
 10 rá por las Leyes del Ecuador, los presentes Es-
 11 tatutos y los Reglamentos que se expidieren al respec-
 12 to .- ARTICULO SEGUNDO, ✓ El objeto de la Compañía
 13 es dedicarse a la importación para su co-
 14 mercialización al por mayor o al por menor, de
 15 artículos para la pesca o relacionados con la
 16 actividad pesquera; establecer agencias o repre-
 17 sentaciones de compañías y productos extranje-
 18 ros y artículos relacionados con la actividad pes-
 19 quera y la realización de todos los actos y
 20 contratos tendientes al cumplimiento de su ob-
 21 jeto social, permitidos por la Ley.- ARTICULO
 22 TERCERO.- El plazo de duración de esta Compañía
 23 es el de cincuenta años, contados a partir de
 24 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
 25 de la Escritura de constitución de la Compañía ;
 26 *Norme* ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la
 27 Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
 28 establecer agencias, sucursales, representaciones

1 depósitos, etcétera, en cualquier otro lugar
2 de la República del Ecuador o del extranjero
3 ro, previa autorización de la Junta General
4 de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO,- CAPITAL SO
5 CIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUIN
6 TO.- El capital social de la Compañía es de
7 un millón de sucres, dividido en mil accio-
8 nes ordinarias y nominativas por el valor -
9 de un mil sucres cada acción, numeradas del
10 cero cero cero uno al mil.- Los títulos res
11 pectivos estarán firmados por el Presidente -
12 y el Gerente de la Compañía.- Dichos títulos
13 podrán representar o contener una acción o -
14 más. El capital social de la Compañía puede
15 ser aumentado en cualquier tiempo u oportuni
16 dad por resolución de la Junta General de -
17 Accionistas convocada legalmente para el efec
18 to.- ARTICULO SEXTO,- Si un título de acción
19 o un certificado provisional se perdiere, se
20 extraviare, deteriorare o destruyere, la Com-
21 pañía podrá declarar nulo el título, previa
22 publicación efectuada por tres días consecuti
23 vos en uno de los periódicos de mayor circu
24 lación en el domicilio principal de la Compa-
25 ñía; en este caso, Guayaquil.- Una vez trans
26 curridos treinta días a partir de la fecha -
27 de la última publicación, se procederá a anu
28 lar el título debiendo conferirse uno nuevo -



NOTARIA
12º
Gueysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 al Accionista.- La anulación extinguirá todos
2 los derechos inherentes al título o certifica-
3 do anulado; ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es 00
4 ordinaria, nominativa e indivisible y da dere-
5 cho en las Juntas Generales a un voto si es-
6 tuviese liberada y si no lo está en proporción
7 a su valor pagado; ARTICULO OCTAVO.- Los títulos
8 y certificados nominativos se inscribirán en el
9 Libro de Acciones y Accionistas, en el que de-
10 berán anotarse las sucesivas transferencias, -
11 constitución de derechos reales y las demás mo-
12 dificaciones que se registraren respecto al dere-
13 cho sobre las acciones; ARTICULO NOVENO.- La
14 Compañía no emitirá los títulos definitivos de
15 las acciones, mientras no estén totalmente paga-
16 das; entre tanto solo se dará a los Accionis-
17 tas certificados provisionales o resguardos.- AR-
18 TICULO DECIMO.- Los Accionistas tendrán derecho
19 preferente en proporción a sus acciones para
20 suscribir las que se emitan en caso de aumen-
21 to de capital. Este derecho se ejercerá cum-
22 pliendo con las disposiciones establecidas por
23 la Ley; ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Accionista
24 debe aportar a la Compañía, la porción de ca-
25 pital por él suscrito y no desembolsado, en la
26 forma prevista en estos Estatutos, - El Accio-
27 nista es personalmente responsable del pago -
28 íntegro de las acciones que hubiere suscrito, -

05

1 no obstante cualquier cesión o traspaso que

2 de ellas hiciere; ARTICULO DECIMO SEGUNDO,-

3 La transferencia de dominio de las acciones

4 no surtirá ningún efecto contra la Compañía

5 ni contra terceros, si no desde la fecha -

6 de su inscripción en el Libro de Acciones

7 y Accionistas; ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las

8 transferencias de acciones serán comunicadas

9 a la Superintendencia de Compañías por los

10 representantes legales de la Compañía dentro

11 de los ocho días posteriores a su inscrip-

12 ción en los libros respectivos, con indica-

13 ción del nombre, nacionalidad y domicilio -

14 del cedente y cesionario; ARTICULO DECIMO -

15 CUARTO.- El derecho de negociar libremente -

16 las acciones, no admite más limitaciones que

17 las establecidas por la Ley.- CAPITULO TER-

18 CERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

19 COMPANIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El órga-

20 no supremo de la compañía es la Junta Ge-

21 neral de Accionistas compuesta por los Ac-

22 cionistas legalmente convocados y reunidos -

23 en número suficiente para hacer quórum; AR-

24 TICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales

25 de Accionistas son Ordinarias y Extraordina-

26 rias y se reunirán en el domicilio princi-

27 pal de la Compañía; ARTICULO DECIMO SEPTIMO,

28 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 por lo menos, una vez al año dentro de los
 2 tres meses posteriores a la finalización del
 3 ejercicio económico de la Compañía, para const-
 4 derar los asuntos específicos por la Ley de
 5 Compañías vigente y cualquier otro asunto pun-
 6 tualizado en el orden del día de acuerdo a la
 7 convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá
 8 deliberar sobre la suspensión y remoción de -
 9 los administradores creados por estos Estatutos,
 10 aún cuando el asunto no figure en el orden -
 11 del día; ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas
 12 Generales Extraordinarias se reunirán cuando -
 13 fueren convocadas para tratar los asuntos pun-
 14 tualizados en la convocatoria; ARTICULO DECIMO
 15 NOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria
 16 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el -
 17 aumento o disminución del capital social, la -
 18 transformación , la fusión, la disolución an-
 19 ticipada de la Compañía y cualquier modifica-
 20 ción de los Estatutos, habrá de concurrir a
 21 ella la mitad del capital pagado. En segunda
 22 y tercera convocatoria se estará a lo dispues-
 23 to en la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO.-
 24 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se-
 25 rá convocada por la Prensa: mediante publica-
 26 ción en uno de los periódicos de mayor circu-
 27 lación en el domicilio principal de la Compañía,
 28 Todo lo referente a la convocatoria , -

1 quórum para la reunión, solemnidades para su
2 instalación, convocatoria de los Comisarios, -
3 días y horas de las reuniones, actas de las
4 reuniones y otros asuntos referentes a las
5 Juntas Generales de Accionistas, estarán re-
6 gladas por lo dispuesto en la Ley de Compa
7 ñías y Reglamentos vigentes; ARTICULO VIGESI-
8 MO PRIMERO.- La Junta General estará presidi
9 da por el Presidente de la Compañía y a -
10 falta de éste, por cualquier accionista desig
11 nado por la mayoría de votos de los concu-
12 rrentes. Como Secretario de las reuniones ac-
13 tuará el Gerente; a falta de éste, por quien
14 designe la Junta General por mayoría de vo-
15 tos; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Accionis
16 tas podrán hacerse representar en la Junta -
17 General por persona extraña mediante carta di
18 rigida a los representantes legales de la Com
19 pañía o por poder otorgado ante un Notario,
20 No podrán ser representantes de los Accionis
21 tas los Administradores y Comisarios de la -
22 Compañía; ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si una
23 persona actúa a nombre de un Accionista en
24 virtud de poder general o si el poder espe-
25 cial autoriza al mandatario para ejercer los
26 derechos del accionista poderdante sin limita
27 ción alguna, se entiende que tal mandatario
28 está facultado para obrar en todos los asun-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Pizarra de
García

1 tos relativos a los derechos que la Ley de
2 Compañías y los Estatutos confieren al accionis-
3 ta; ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Salvo las excep-
4 ciones previstas por la Ley y los presentes
5 Estatutos, las resoluciones de las Juntas Gene-
6 rales serán tomadas por mayoría de votos del
7 capital pagado concurrente a la sesión. Los -
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-
10 TO.- Las resoluciones de la Junta General son
11 obligatorias desde el momento de la aprobación
12 del acta respectiva, de conformidad con la Ley
13 y los Estatutos; ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- No
14 obstante lo dispuesto en los Artículos preceden-
15 tes, la Junta General se entenderá convocada
16 y quedará válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-
18 torio nacional, para tratar o considerar y re-
19 solver cualquier asunto, siempre que esté presen-
20 te todo el capital pagado, y los concurrentes,
21 quienes deberán suscribir el acta respectiva, ba-
22 jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad -
23 la celebración de la Junta, Sin embargo, cual-
24 quiera de los concurrentes puede oponerse a la
25 discusión de los asuntos sobre los cuales no
26 se considere suficientemente informado; ARTICULO
27 VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-
28 RAL.- Son atribuciones de la Junta General de

07

1 Accionistas; a) Nombrar al Presidente; al Gerente;
2 Gerente; al Subgerente; y, a los demás -
3 funcionarios que considere convenientes para
4 el mejor giro de la compañía; fijar -
5 sus remuneraciones y removerlos por causas
6 justificadas; b) Nombrar al Comisario Principal y al Suplente y señalar sus remuneraciones ; c) Conocer anualmente las cuentas,
7 el balance, los informes que presente
8 el Gerente y el Comisario acerca de los -
9 negocios sociales y dictar la resolución -
10 correspondiente. No podrán aceptarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario;
11
12 d) Acordar todas las modificaciones y resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar procedimientos y normas para la liquidación; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos, -
13
14 cumplirlos y hacerlos cumplir ; h) Autorizar la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrando -
15
16 sus factores correspondientes o representantes; e. i) Resolver sobre todo asunto que
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 se propusiere y cuya solución no corresponda -
2 a ningún otro funcionario de la compañía; AR-00
3 TITULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente será nom-
4 brado por la Junta General de Accionistas por
5 un período de cinco años, pudiendo ser reele-
6 gido indefinidamente y puede ser o no accionis-
7 ta de la Compañía; ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
8 Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
9 Presidir las sesiones de Junta General de Ac-
10 cionistas; b) Suscribir conjuntamente con el -
11 Gerente los títulos de acciones de la Compañía;
12 y, c) Ejercer las demás atribuciones que conce-
13 den al Presidente la Ley y los presentes Es-
14 tatutos; ARTICULO TRIGESIMO.- Las Juntas Genera-
15 les, en caso de falta del Presidente de la
16 Compañía, serán presididas por el accionista
17 designado por la mayoría de votos de los con-
18 currentes a la sesión; ARTICULO TRIGESIMO PRIME-
19 RO.- El Gerente será nombrado por la Junta Ge-
20 neral de Accionistas para un período de cinco
21 años y podrá ser indefinidamente reelegido y -
22 puede ser o no accionista de la Compañía. En
23 caso de falta o impedimento lo sustituirá en -
24 sus funciones el Subgerente de la Compañía en
25 la forma establecida en estos Estatutos; en ca-
26 so de falta o impedimento mayor de noventa -
27 días del Gerente, tendrá que reunirse la -
28 Junta General para nombrar nuevo Gerente; AR-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 TICULO TRIGESIMO SEGUNDO,- Son atribuciones y

2 deberes del Gerente: a) Representar legal, -

3 judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

4 b) Actuar de Secretario en las Juntas Gene-

5 rales de Accionistas, sean éstas Ordinarias

6 o Extraordinarias; c) Llevar los libros de

7 actas de Juntas Generales; el libro de Ac-

8 ciones y Accionistas y los demás que fueren

9 necesarios; d) Legalizar con su firma conjun-

10 tamente con la del Presidente, los títulos

11 de acciones de la Compañía y tomar nota en

12 ellos de las transformaciones o pignoraciones;

13 e) Convocar conforme a la Ley y a los Es-

14 tatutos, a Junta General de Accionistas; f)

15 Negociar los contratos colectivos de trabajo,

16 así como los individuales de todo género; g)

17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

18 las Juntas Generales; h) Como representante -

19 legal y administrador general de la Compa-

20 ñía, no necesita de autorización alguna de -

21 la Junta General para realizar cualquier ac-

22 to o contrato por el que obligue a la Com-

23 pañía en cualquier asunto; pues puede dispo-

24 ner sin limitación y sin autorización, de -

25 todos los bienes sociales, pudiendo comprar,

26 vender, gravar, como se deja dicho, libremen-

27 te, sin limitación alguna ni autorización de -

28 ninguna clase, todos los bienes muebles o -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 inmuebles de la Compañía, por sí solo; j) Re- 00
2 lizar los depósitos de valores en los Bancos
3 y retirarlos; k) Llevar a cabo los actos ad-
4 ministrativos en orden al normal desenvolvimiento
5 de los negocios sociales; l) Someter a conside-
6 ración de la Junta General el informe de labo-
7 res de cada año fiscal para que ésta lo aprue-
8 ba; ll) Sugerir a la Junta General el nombra-
9 miento de Subgerente, así como las funciones
10 que se le encomendaren y las retribuciones que
11 se le asignare; ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL
12 SUBGERENTE.- La Junta General, a solicitud del
13 Gerente, nombrará al Subgerente. El Gerente fija-
14 rá sus funciones y atribuciones administrativas .-
15 El Subgerente reemplazará al Gerente en caso
16 de falta o ausencia temporal de éste y ejercerá
17 las funciones de Gerente con las limitaciones
18 siguientes: a) Todos los cheques , pagarés, le-
19 tras de cambio y actos o contratos por los que
20 obligue a la Compañía a pagar, a dar o hacer
21 algo que la obligue y comprometa, deberán ser
22 suscritos por el Subgerente conjuntamente con el
23 Presidente; pero, para comparecer en juicios o
24 demandas, con excepción de transacciones, para
25 trámites administrativos en el Banco Central, Adu-
26 nas, Rentas, Dirección de Pesca, Ministerio de
27 Industria, Comercio e Integración, Ministerio de
28 Recursos Naturales y Energéticos y otras depen-

1 dencias administrativas, Fiscales o Municipa-
2 les, no necesita de la actuación conjunta
3 con el Presidente de la Compañía, debiendo
4 hacerlo por el solo. El Subgerente será -
5 nombrado por un periodo de dos años y pue
6 de ser o no accionista de la Compañía, pu-
7 diendo ser reelegido indefinidamente; ARTICULO
8 TRIGESIMO .CUARTO.- La Compañía tendrá un Co-
9 misario Principal y un Suplente elegidos por
10 la Junta General de Accionistas para un pe-
11 ríodo de cinco años, quienes para el desem-
12 peño de sus funciones se sujetarán a las -
13 disposiciones de Ley; ARTICULO TRIGESIMO QUIN
14 TO.- De las utilidades líquidas que resulten
15 de cada ejercicio se tomará un porcentaje -
16 no menor al diez por ciento destinado a for
17 mar el fondo de reserva legal hasta que és
18 te alcance por lo menos el cincuenta por -
19 ciento del capital social. En la misma forma
20 deberá ser reintegrado el fondo de reserva -
21 si éste después de constituido resulta dismi-
22 nuido por cualquier causa, La Junta General -
23 de Accionistas podrá acordar la formación de
24 una nueva reserva facultativa para proveer fu
25 turos aumentos de capital o situaciones inde-
26 cisas o pendientes que pasen de un ejercicio
27 económico a otro; ARTICULO TRIGESIMO SEXTO,-
28 Aún cuando termine el periodo para el cual -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 fueron elegidos los representantes legales y 00
 2 funcionarios de la Compañía, éstos continuarán
 3 en sus cargos ejerciendo sus funciones hasta
 4 que la Junta General nombre a los reemplazan-
 5 tes, excepto en el caso de destitución; AR-
 6 TÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Son causas de diso-
 7 lución de la Compañía, todas aquellas que se
 8 encuentran señaladas en la Ley de Compañías,
 9 Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación,
 10 salvo los casos de absorción y fusión; ARTICU-
 11 LO TRIGESIMO OCTAVO.- Para todo lo que no es-
 12 tuviere previsto en los presentes Estatutos, -
 13 se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
 14 pañías y sus Reglamentos .- El nombramiento
 15 de liquidador y el procedimiento a seguirse, -
 16 corresponde hacerlo a la Junta General.- En ca
 17 so contrario, corresponderá proceder en la -
 18 forma como dispone la Ley de Compañías.-
 19 CLAUSULA FINAL.- Los Accionistas fundadores de-
 20 claran expresamente que no se han reservado -
 21 en su beneficio personal, beneficio alguno -
 22 proveniente del capital social y autorizan en
 23 forma expresa al accionista Abogado Roberto Cor-
 24 tés Rueda para que realice los trámites legales
 25 hasta obtener la final constitución conforme a
 26 derecho de esta Compañía.- Agregue y anteponga
 27 usted señor Notario, las demás cláusulas de -
 28 estilo que fueren necesarias para obtener la va

1 lidez y perfeccionamiento de la presente Es
2 critura y del contrato mismo,- (firmado),-
3 firma ilegible.- ABOGADO ROBERTO CORTES RUE-
4 DA,- REGISTRO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y -
5 SIETE,- (Hasta aquí la minuta).- PROTOCOLI-
6 ZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO QUINIEN-
7 TOS CINCUENTA Y SIETE EXPEDIDA POR EL SEÑOR
8 DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE
9 INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LI-
10 TORAL A FAVOR DEL SEÑOR GOSSELING DE VRIES
11 VAN DIJK.- CUANTIA: INDETERMINADA.- "Resolu-
12 ción número cero quinientos cincuenta y sie-
13 te,- El Director Regional Encargado del Minis-
14 terio de Industrias, Comercio e Integración,
15 en el Litoral.- En caso de las facultades
16 que le confieren los Decretos supremos núme-
17 ro setecientos ochenta y nueve de once de -
18 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco
19 y mil ochocientos setenta y cinco de veinti-
20 siete de Septiembre de mil novecientos seten-
21 ta y siete; y, VISTOS el Decreto supremo nú-
22 mero novecientos setenta y cuatro, de treinta
23 de Junio de mil novecientos setenta y uno, -
24 reformado mediante Decreto supremo número nove-
25 cientos A, de diez de Noviembre de mil nove-
26 cientos setenta y seis, la Declaración número
27 cero trescientos treinta y cuatro setenta y -
28 ocho, Y de quince de Diciembre de mil nove-



NOTARIA
13º
Gusyaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cientos setenta y ocho, efectuada por el se-

2 ñor Gosseling De Vries Van Dijk de nacionali-

3 dad holandesa, la solicitud y la documentación

4 correspondiente que reposa en los archivos

5 de este Ministerio.- RESUELVE: Autorizar al se-

6 ñor Gosseling De Vries Van Dijk de nacionalidad

7 holandesa, residente en el Ecuador en forma le-

8 gal, según lo ha demostrado fehacientemente ,

9 poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría diez

10 cuarta, otorgada el quince de Julio de mil no-

11 vecientos setenta y cuatro por el Director -

12 del Departamento de Extranjería del Ministerio

13 de Relaciones Exteriores en Quito, para que in-

14 vierta, con el carácter de Inversionista Na-

15 cional, en la constitución, aumentos de capital,

16 compra de acciones, participaciones o derechos

17 de compañías constituidas o por constituirse en

18 el Ecuador.- El señor Gosseling De Vries Van

19 Dijk que tendrá la calidad de Inversionista -

20 nacional, conforme al régimen común de trata-

21 miento a los capitales extranjeros y sus re-

22 formas, hará uso de la presente autorización

23 las veces que fuere necesario para lo cual, -

24 en cada ocasión presentará copia protocolizada

25 de esta Resolución, conferida por el Notario

26 Público.- Disponer que la presente Resolución -

27 sea protocolizada en una de las Notarías Públi-

1 a veintisiete de Diciembre de mil novecien-

2 tos setenta y ocho,- (firmado),- Ingenero -

3 Pedro Glas Viejó .- DILIGENCIA .- Dando cum

4 plimiento al mandato del señor Director Re-

5 gional Encargado del Ministerio de Industrias,

6 Comercio e Integración, en el Litoral, proce-

7 do a protocolizar en el Registro de Escritu-

8 ras Públicas a mi cargo y en una foja útil,

9 la resolución número cero quinientos cincuenta

10 y siete otorgada por el Ministerio de Indus-

11 trías Comercio e Integración en el Litoral,

12 a favor del señor Gosseling de Vries Van -

13 Dijk.- Guayaquil, a diecisiete de Julio de -

14 mil novecientos setenta y nueve,- (firmado),-

15 E. Tama C.- Notario Décimo Cuarto del Can-

16 tón Guayaquil.- (Hay un sello y una firma

17 ilegible).- Se protocolizó ante mí, en fé

18 de ello confiero este Cuarto Testimonio en

19 dos fojas útiles, que sello y firmo en Gua

20 yaquil, a los diez días del mes de Noviem-

21 bre de mil novecientos ochenta y uno,- (fir

22 mado).- firma ilegible,- Abogado Ernesto Tama

23 Costales.- Notario Décimo Cuarto del Cantón -

24 Guayaquil.- (Hay un sello).- Queda agregado

25 a mi registro formando parte de la presente

26 Escritura, los Certificados de no adeudar al

27 Fisco y El Bancario,- Los comparecientes me



Banco Holandés
Unido S.A.

00 12

Guayaquil
Av. 9 de Octubre 419
Teléfono 511120
Casilla de Correo 5839
Telex Gy. 3118

CERTIFICACION

Guayaquil, 5 de Enero de 1.982

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A. PROBRISA S. A., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/ 253.000,- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 (cien pesetas)), efectuado por parte de:

<u>Sr. GOSSELING DE VRIES VAN DIJK</u>	s/ 249.000,-
<u>Sra. HEDY MARIA CONCEPCION SALAS</u>	
<u>EGUIGUREN DE VILLAGRESSES</u>	1.000,-
<u>Sr. JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA</u>	1.000,-
<u>Sr. ERNESTO ALEJANDRO PAULSON AMADOR</u>	1.000,-
<u>Sr. ROBERTO CORTES RUEDA</u>	1.000,-
TOTAL DEPOSITADO.....	s/ 253.000,-

• Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A. PROBRISA, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal Guayaquil

MATRIZ

Nº 199692

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno <u>De Vries</u>	Materno <u>Van Dijk</u>	Nombres <u>Gosseling</u>	
Cédulas: Identidad <u>09-0566.253</u>	Tributaria <u>006547</u>	Libreta Militar	Nacionalidad <u>Holandesa</u>
Domicilio: Ciudad <u>Guayaquil</u>	Fecha de nacimiento <u>..... de Octubre 1.904</u>		
Motivo de la solicitud <u>Constitución de compañía</u>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación <u>Guail 4 Enero de 1982</u>	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

4 ENE 1982

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

Dr. Marcos ...
Jefe de Recaudaciones de Guayas

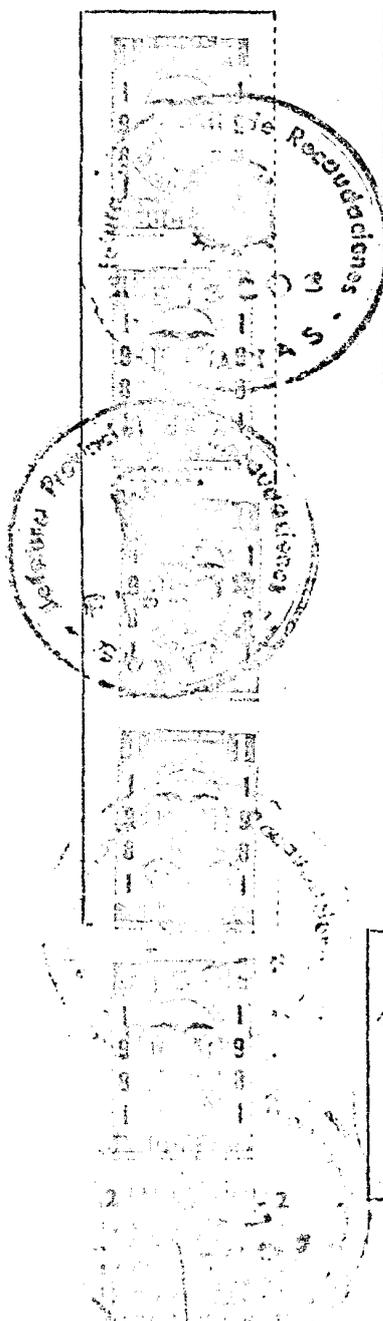
Jefe de Recaudaciones

NOTA --No es valido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOVA



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Silas Eguiguren de Villacres		Hedy María Concepción	
Cédulas Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1100096906	187961		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle	Fecha	
Guayaquil		10 de Octubre 1.904	
Motivo de la solicitud	Constitución de compañías		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	Guayquil a 4 de Enero de 1978		

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCOS

Revisado por

[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

4 ENE 1982

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

Dr. Marcos [Signature]

Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Vertical stamps and seals on the left side of the document, including circular stamps from the 'Jefatura de Recaudaciones' and 'FISCO'.

Nº 199694

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Orrantia	Vernaza	Joaquin José	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904413648	0258797		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle	Fecha	
Guayaquil	Nuevo	Diciembre 1.904	
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guail	a 4 de Enero de 1978
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCOS

Revisado por

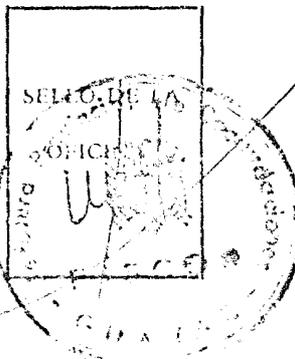
[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

4 ENE 1982



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA:—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 199695

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



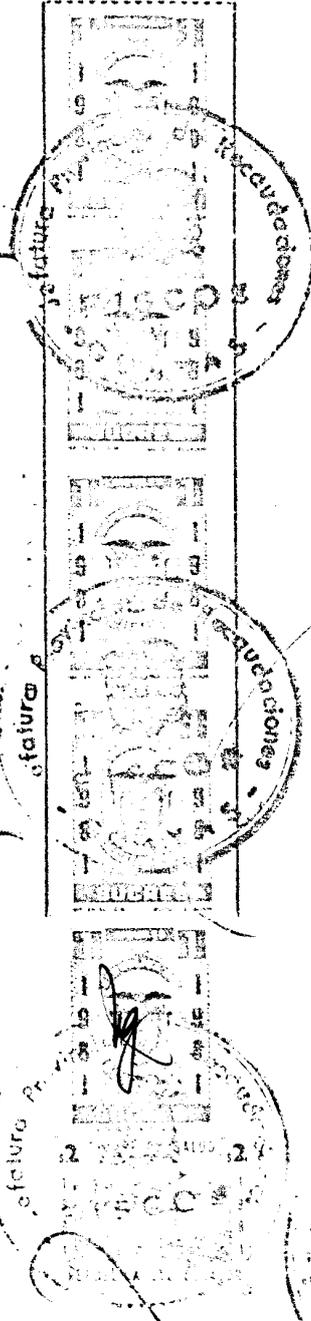
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Paulson	Amador	Ernesto Alejandro	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904105541	025628		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y	Fecha	
Guayaquil	Nueva	Octubre 1.904	
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
Firma del solicitante			
Fecha de presentación			

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO



Revisado por

[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

4 ENE 1982

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

Dr. Marcos *[Signature]* Andrad

Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATIZ

Nº 199696

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno Cortes	Materno Rueda	Nombres Roberto Ivan	
Cédulas: Identidad 0800088734	Tributaria 872872	Profeta Militar	Nacionalidad ecuatoriano
Domicilio: Ciudad Guayaquil	Fecha de nacimiento Octubre 1.904		
Motivo de la solicitud Constitución de empresa	Firma		
Firma del solicitante		Guquil 4 Enero 82 a de de 197...	

VALIDO SIN ENMENDADURAS AL FISCO

Revisado por
<i>[Signature]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
Dr. Marco ...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Collore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Jefatura de Recaudaciones

Jefatura de Recaudaciones

1 identificación Personal.- Leída que los fué la 00
 2 presente Escritura, de principio a fin y en al-
 3 ta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, -
 4 éstos la aprobaron en todas y cada una de -
 5 sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman
 6 en unidad de acto y conmigo la Notaria de to-
 7 do lo cual doy fé.- ENMENDADOS: e al por, cumplien
 8 do, social, pignoraciones, administrativas, pondrá, -
 9 Compañías, cincuenta, supremo. VALEN.- ENMENDADO: SIETE
 10 VALE.- ENMENDADOS: Enero, dos, VALEN.- *Jg*
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17 Sr. Gosseling De Vries Van Dijk,-
 18 C.I. 09-0566253
 19 C.T. 006547
 20 * *Hedy M de Villacicos*
 21
 22 Sra. Hedy María Concepción Salas Eguiguren de V.-
 23 C.I. 11-00096906
 24 C.T. 187961
 25
 26
 27



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1
2 *Joaquín José Orrantia Vernaza*
3 Sr. Joaquín José Orrantia Vernaza,-

4 C.I. 09-04413648

5 C.T. 0255797

6 *Ernesto A. Paulson Amador*
7 Sr. Ernesto A. Paulson Amador,-

8
9 C.I. 09-04105541

10 C.T. 025628

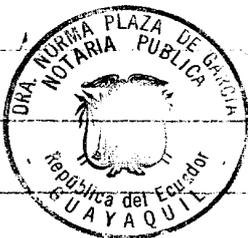
11 *Roberto Cortés Rueda*
12 Sr. Roberto Cortés Rueda,-

13 C.I. 08-00088734

14 C.T. 022872

15
16 *Dra. Norma Plaza de García*
17
18
19

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
21 mo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los -
22 nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos.-



23 *Dra. Norma Plaza de García*
24

25 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
26 NOTARIA

27 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-

tendencia de Compañías de fecha 21 de Enero de 1.982, al margen de la matriz de fecha 7 de Enero de 1.982.- Guayaquil, 29 de Enero de 1.982.



Dr. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA FLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0112, dictada por el Intendente de Compañías, el veintiuno de Enero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S. A." PROBRISA, de fojas 3.283 a 3.312, Número 697 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.951 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

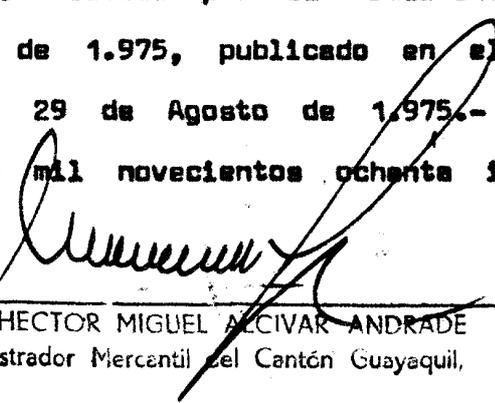
Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S. A." PROBRISA.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado u-

na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,